

**INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2006**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 232 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, se notificó al Titular y al Ex Titular del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil seis, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, el representante del titular, así como del ex titular del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2006.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	5
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	3
Salvedades	0
Contingencias	0
Recomendaciones	7
Total	15

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)
IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

No.	REFERENCIA
1	Observación número 13

El Instituto efectúa la contratación de personal bajo la figura de "honorarios profesionales", que para efectos de retención del Impuesto Sobre la Renta se "asimilan" a salarios, sobre los que se observó lo siguiente:

- b) Los contratos no señalan el pago de un aguinaldo de 40 días al año, que se realiza en el mes de diciembre.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de cumplir con los ordenamientos legales que le son aplicables, ya que el Organismo realizó la contratación de personal bajo la figura de honorarios profesionales efectuando pagos por concepto de gratificación anual, hecho que no se estableció en los contratos respectivos; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 212 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	REFERENCIA
2	Observación número 15

La información proporcionada de los pagos y retenciones por concepto del impuesto sobre la renta, realizados al personal contratado por honorarios, no se encuentra conciliada con la información financiera y presupuestal presentada por el Instituto al 31 de diciembre de 2006 y con las bases utilizadas en el cálculo anual del impuesto sobre la renta; al respecto se observó que el registro se realizó afectando las partidas 1701 "honorarios profesionales" y 1343 "compensación administrativa", partida en la que a su vez se aplican los pagos efectuados al personal por compensación garantizada, nivelación salarial y cantidad adicional, como sigue:

Concepto	Honorarios	ISR retenido
Resúmenes mensuales proporcionados	\$19,185	\$ 1,278
Base papeles de trabajo cálculo anual de impuesto sobre la renta	26,249	1,897
Retenciones pagadas a la SHCP		1,682
Registros contables y presupuestales: 1701 honorarios 1343 compensación administrativa menos \$11,863 de nivel salarial, compensación garantizada y cantidad adicional s/resumen nómina	4,059 <u>22,316</u>	
Total	26,375	

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de cumplir con los ordenamientos legales que le son aplicables, ya que el Organismo no concilió la información de los pagos y retenciones por concepto del impuesto sobre la renta con la información financiera y presupuestal presentada

por el Instituto al 31 de diciembre de 2006, ni con las bases utilizadas en el cálculo anual del impuesto sobre la renta; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	REFERENCIA
3	Observación número 16

El Instituto realizó la adquisición de vales de despensa en el mes de diciembre por \$5,684 (incluye comisión e IVA) para el pago de prestaciones al personal (bono anual y sexenal) sobre los que se observó lo siguiente:

- b) La comprobación de pago presenta las deficiencias que se indican en cada caso en particular:

Nombre	Tipo de nómina	Importe	Deficiencia
Salazar Hernández Constantino.	Vigilancia	7	No es personal del Instituto
Landa Márquez Bertín.	Vigilancia	7	No es personal del Instituto.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de cumplir con los ordenamientos legales que le son aplicables, ya que el Organismo realizó el pago de la prestación de vales de despensa en el mes de diciembre de 2006 a personal que no forma parte de la plantilla de personal del Instituto; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 20 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al ejercicio fiscal 2006.

No.	REFERENCIA
4	Observación número 19

La documentación comprobatoria revisada en forma selectiva, que ampara los desembolsos realizados con ingresos propios presenta las siguientes situaciones:

Financiamiento	Póliza y fecha	Partida	Beneficiario	Importe	Observación
Preparatoria	D-386 27/03/06	3804 Congresos Convenciones	José Beltrán Zermeño Viáticos a Papanla por 9 días entre el 6/02 al 5/03/06	\$ 3	Factura de Walt Mart de México, D.F. por compra de artículos perecederos y vinos de fecha 25/02
		3817 Viáticos nacionales a servidores públicos	José Beltrán Zermeño Viáticos a Papanla por 9 días entre el 6/02 al 5/03/06	2	Consumos y hospedaje en la cds. Xalapa, Coatepec y Banderilla
Colegio Estatl	D-475 29/03/06	2603 "Combustibles y lubricantes	Ricardo Herrera Fernández (persona no localizada en la nómina de gratificaciones del Colegio)	3	Comprobantes en copias fotostáticas de Tres Valles por \$5 del 18/03 al 27/03/06, no se anexa oficio de comisión, ni se indican los vehículos. \$2 se aplican a programa normal

Financiamiento	Póliza y fecha	Partida	Beneficiario	Importe	Observación
	D-96 17/02/06	3817 "viáticos nacionales a servidores públicos"	Jorge Ángel Sarquiz Zúñiga. Comisión a la Cd. De México 6 y 7/02/06	2	Factura 99190 de Inmobiliaria Pramarcas S.A. de C.V. por \$1, rechazada en consulta en página SAT.
	D-157 27/01/06	3817 "viáticos nacionales a servidores públicos"	Ricardo Manuel Herrera.	2	Hotel San Francisco factura 13339 por \$.4 rechazada en consulta en página SAT, Hotel Fontana Plaza México D.F. facturas 53581 y 53,544 por \$.5 c/una no consignan núm. de autorización para impresión.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de cumplir con los ordenamientos legales que le son aplicables, ya que el Organismo no verificó la comprobación de viáticos para la correcta y transparente aplicación de los fondos públicos; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 186 fracción XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	REFERENCIA
5	Observación número 25

En la revisión realizada a las adjudicaciones directas, se detectó que la adquisición de vales de despensa para el pago de prestaciones al personal, a la empresa Prestaciones Universales, S.A. de C.V., por un monto de \$5,684, debió realizarse mediante el procedimiento de licitación pública y/o simplificada de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o en su caso la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de cumplir con los ordenamientos legales que le son aplicables, ya que el Organismo, en la adquisición de vales de despensa por \$5,684 para el pago de prestaciones al personal, no llevó a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación pública y/o simplificada atendiendo la normatividad vigente en materia de adquisiciones; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

Limitaciones

Como resultado de la documentación y aclaraciones presentadas por Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, las limitaciones notificadas en el Informe del Resultado fueron solventadas.

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- b) Revelación Suficiente
- c) Importancia Relativa
- d) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Recomendaciones

No.	REFERENCIA
1	Recomendación número 3

El presupuesto del programa regular es autorizado por su H. Junta de Gobierno por un monto global y no a nivel partida; en consecuencia es conveniente que la autorización se efectúe a nivel partida como medio de control presupuestal.

No.	REFERENCIA
2	Observación número 2

Al 31 de diciembre de 2006, el Instituto presenta en su Estado de Situación Financiera \$54,038 de activo fijo, de los cuales el 78% lo integran bienes transferidos de la Federación, cuya propiedad aún se encuentra en proceso de documentarse formalmente a favor del IVEA, por lo que se recomienda que el Instituto continúe con el seguimiento ante el INEA para que cuente con la documentación formal de los Activos Fijos.

No.	REFERENCIA
3	Observación número 1

En las cuentas bancarias 4025124462 y 4017464736 de HSBC utilizadas para el manejo de los recursos autorizados para el programa normal (FAETA), se depositan recursos de otros programas, como se muestra más adelante, que posteriormente son transferidos a cuentas específicas de dichos programas; en dichas cuentas también se ingresan transferencias de

otras cuentas del Instituto, lo cual dificulta la fiscalización en los términos establecidos en el artículo 12 fracción II, párrafo b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006, por lo que se recomienda al Colegio se apegue a la normatividad federal debido a que los recursos provenientes del Ramo XI, de conformidad con el Convenio Específico de Colaboración entre el INEA y el IVEA, conservan su carácter federal, así como en lo señalado en el artículo 12 fracción II, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación que señala la apertura de una cuenta bancaria específica por cada fondo federal.

Fondo federal y/o programa
Subsidio Regular (FAETA)
Cero Rezago Federal
Cero Rezago Estatal 2005
Cero Rezago Estatal 2006
Ramo XI
Cuentas del Instituto:
FAETA 4017464736
Cero rezago estatal 4030818900
Ramo XI 4029974136
Cero rezago federal 4030818868
Patronato de Fomento Educativo A.C.
Otros Depósitos

No.	REFERENCIA
4	Observación número 8

En las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos autorizados para el programa Cero Rezago 4030818868 HSBC y Ramo XI 4029974136 HSBC se ingresan y efectúan transferencias de otras cuentas del Instituto, lo cual dificulta la fiscalización en los términos establecidos en el artículo 12 fracción II, párrafo b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006, y convenios específicos, por lo que se recomienda al Colegio se apegue a la normatividad federal debido a que los recursos provenientes del Ramo XI, de conformidad con el Convenio Específico de Colaboración entre el INEA y el IVEA, conservan su carácter federal, así como en lo señalado en el artículo 12 fracción II, inciso b) del

Presupuesto de Egresos de la Federación que señala la apertura de una cuenta bancaria específica por cada fondo federal.

No.	REFERENCIA
5	Observación número 13

El Instituto efectúa la contratación de personal bajo la figura de "honorarios profesionales", que para efectos de retención del Impuesto Sobre la Renta se "asimilan" a salarios, sobre los que se observó lo siguiente:

- d) No se localizó integrado al contrato y/o expediente los informes quincenales de las actividades desarrolladas por la persona contratada y la cédula de identificación señaladas en los contratos en las cláusulas terceras punto cuatro y cuarta, respectivamente; por lo que se recomienda al Organismo que solicite e integre los informes de actividades de las 9 personas, correspondientes al ejercicio 2006, que faltan por integrar, así como en lo subsecuente cuenten con dichos informes de actividades.

No.	REFERENCIA
6	Observación número 17

Durante el ejercicio fiscal de 2006, el Instituto efectuó reclasificaciones de las aplicaciones al gasto-presupuesto entre los diferentes programas ejecutados, del cual se derivan las siguientes observaciones:

- a) La partida 2101 "materiales y útiles de oficina" del programa regular (FAETA) presenta cero aplicaciones al 31 de diciembre de 2006; de enero a noviembre tuvo afectaciones por \$471, que son canceladas en el mes de diciembre.
- c) Reclasificaciones en las que no se anexa la documentación que integran los importes aplicados al gasto-presupuesto y en consecuencia se desconoce qué bienes o servicios se están afectando a cada partida y programa, como sigue:

Concepto	Partidas	Importes	Póliza	Fecha
Reclasificación de importes de los meses de enero a noviembre de programa normal a	2101	\$ 471	DR-34022	30/12/06.
	2206	256	DR-34023	30/12/06.
	2404	149	DR-34025	30/12/06.
	2406	109	DR-34024	30/12/06.

Concepto	Partidas	Importes	Póliza	Fecha
cero rezago estatal 2005	2603	1,370	DR-34026	30/12/06.
	3817	1,941	DR-34003	19/12/06.
Reclasificación de cuentas por error en partida presupuestal Cero rezago estatal y cero rezago 2005	3701 a 3604	37	DR-34061	30/12/06.
Reclasificación de cuentas de cero rezago 2005 a cero rezago 2006	2106	88	DR-34009	24/11/06.
	3106	10		
	3201	429		
	3604	49		
	3701	33		
	5110	47		

Se recomienda al Organismo que, en ejercicios subsecuentes, realice el registro de gastos contra el presupuesto correspondiente por cada programa o fondo federal de conformidad con los montos autorizados, así como realice las reclasificaciones que fueren necesarias en tiempo y forma.

No.	REFERENCIA
7	Observación número 20

Los gastos realizados por la cena de fin de año del personal del Instituto se aplicaron al programa Cero Rezago Federal (\$233 por concepto de cena y \$16 de música), por lo que se recomienda que en ejercicios subsecuentes se verifique la documentación comprobatoria en forma minuciosa antes de proceder al pago, a fin de que el Organismo esté en posibilidad de requerir cambios en los comprobantes con oportunidad, en caso de ser necesario.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 232 del H. Congreso del Estado, de fecha 24 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio 2006, se expone lo siguiente:

El Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y recomendaciones, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio 2006, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2006, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., julio de 2008.